



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1357 -2020-UNAP

Iquitos, 17 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el 09 de octubre de 2020, se suscribió el convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones- OSIPTEL, representado por su presidente del Consejo Directivo don Rafael Muente Schwarz y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objetivo establecer los lineamientos y criterios mediante los cuales el OSIPTEL y la Universidad acuerden brindar un servicio de orientación a los usuarios a la normativa del sector de telecomunicaciones a través de la clínica jurídica y/o consultorio jurídico gratuito en el que cuenta la Universidad;

Que, la suscripción del presente convenio de Cooperación Interinstitucional es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, establecida en la Resolución del Consejo Universitario N° 022-2020-CU-UNAP, del 25 de febrero de 2020;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones- OSIPTEL y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de doce (12) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

ACUERDO ESPECÍFICO N° 001

"ACUERDO PARA BRINDAR UN SERVICIO DE ORIENTACIÓN RESPECTO A LA NORMATIVA DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES"



Antecedentes del Acuerdo:

El OSIPTEL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA (en adelante, LA UNIVERSIDAD) firmaron un convenio de Cooperación Interinstitucional el día 17 de diciembre del 2008. En dicho documento se establecen las condiciones necesarias para una relación de cooperación interinstitucional entre el OSIPTEL y LA UNIVERSIDAD, a fin de contribuir con la ejecución de acciones específicas destinadas a promover el análisis, investigación, capacitación y difusión de los servicios públicos de telecomunicaciones.

En ese sentido, en la cláusula Segunda se establece como objetivo del convenio, la de realizar acciones específicas destinadas a promover el análisis, investigación, capacitación y difusión de los servicios públicos de telecomunicaciones.

Denominación del Acuerdo:

Acuerdo para brindar un servicio de orientación respecto a la normativa del sector de telecomunicaciones.

Objetivo del Acuerdo:

Establecer los lineamientos y criterios mediante los cuales el OSIPTEL y LA UNIVERSIDAD acuerden brindar un servicio de orientación a los usuarios respecto a la normativa del sector de telecomunicaciones a través de la clínica jurídica y/o consultorio jurídico gratuito con el que cuenta LA UNIVERSIDAD.

Fecha de elaboración del Acuerdo Específico:

24 de Setiembre de 2020

Organización:

(...)

Acuerdos:

- 1.- El OSIPTEL acuerda brindar capacitaciones al personal y/o estudiantes que ofrecerán el servicio de orientación respecto a la normativa del sector de telecomunicaciones en la clínica jurídica o consultorio jurídico gratuito implementadas por LA UNIVERSIDAD.



2.- EL OSIPTEL acuerda facilitar instructivos y/o guías a LA UNIVERSIDAD para realizar el servicio de orientación a los usuarios respecto a la normativa del sector de telecomunicaciones.

3.- EL OSIPTEL acuerda brindar folletos y/o materiales informativos respecto a los servicios públicos de telecomunicaciones a LA UNIVERSIDAD, a fin que sirva como herramienta de ayuda para el servicio de orientación a brindarse.

4.- EL OSIPTEL acuerda brindar facilidades de comunicación, sean por correo electrónico o telefónico, con su personal para que LA UNIVERSIDAD pueda absolver consultas referidas al servicio de orientación y/o sobre los servicios públicos de telecomunicaciones.

5. LA UNIVERSIDAD acuerda brindar un espacio en su clínica jurídica y/o consultorio jurídico gratuito por intermedio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para que el personal y/o estudiantes que la componen puedan ofrecer, sin costo alguno, servicios de orientación respecto a la normativa del sector de telecomunicaciones.

6.- LA UNIVERSIDAD acuerda difundir por medios físicos y virtuales que su clínica jurídica o consultorio jurídico gratuito brinda servicios de orientación respecto a la normativa del sector de telecomunicaciones.

7.- LA UNIVERSIDAD acuerda llevar un registro de las orientaciones brindadas donde figuren los siguientes datos: Nombres y Apellidos del Usuario; Número de Documento Nacional de Identidad, Número del Servicio Consultado, Tipo de Servicio Consultado, Empresa Operadora, Nombres y Apellidos del Responsable de la Atención, y la Orientación brindada. Asimismo, acuerda que dicho registro será remitido al OSIPTEL de manera mensual.

8.- LA UNIVERSIDAD acuerda llevar cuarenta (40) como número mínimo de atenciones de orientación a usuarios mensualmente.

9.- LA UNIVERSIDAD y OSIPTEL acuerdan implementar conjuntamente incentivos para el personal y/o estudiantes que brinden el servicio de orientación respecto a la normativa del sector de telecomunicaciones, tales como certificados, créditos académicos u otros.



10.- LA UNIVERSIDAD y OSIPTEL acuerdan designar coordinadores, por el lado la UNIVERSIDAD se designa al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y por el lado del OSIPTEL se designa al Jefe Regional de OSIPTEL en la región Loreto.

11.- De las consultas realizadas por la UNIVERSIDAD al personal del OSIPTEL, éste último de acuerdo a la naturaleza del caso consultado podrá solicitar la derivación del usuario a la sede de la Oficina del OSIPTEL más cercana a fin "Gestionar" o "Tomar las acciones que correspondan".

12.- LA UNIVERSIDAD y OSIPTEL acuerdan que la presente Adenda tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su suscripción y de no mediar resolución del mismo, éste al vencimiento de su plazo será renovado automáticamente por un período similar, y así sucesivamente, conforme a la Cláusula Octava del presente Convenio.

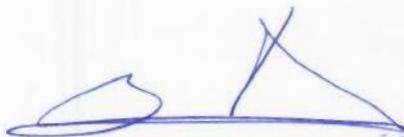
Vistos los acuerdos, las partes suscriben el presente en señal de conformidad, el 09 de octubre de 2020.



Heiter Valderrama Freyre

Rector

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana



Rafael Muente Schwarz

Presidente del Consejo Directivo
OSIPTEL

